

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención a continuación relacionada y, por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR: Fundación Goñi y Rey.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: Expte.48/2016 PS 1.

OBJETO: Financiación de los proyectos descritos en el convenio aprobado con fecha del 30 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno, entre la entidad anteriormente mencionada y el Ayuntamiento de Sevilla.

IMPORTE SUBVENCIÓN: 50.000 euros.

IMPORTE JUSTIFICACIÓN: 32.770,52 euros.

NO JUSTIFICADO: 17.229,48 euros.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

3.- Acuerdo relativo a la propuesta técnica de modificación del proceso constructivo del sótano del edificio sito en C/ Demetrio de los Ríos (conocido como Mercado de la Puerta de la Carne).

ACUERDO

UNICO.- Requerir a UTE MERCADO PUERTA DE LA CARNE, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución, presente Proyecto Reformado visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se recoja la propuesta técnica de modificación del proceso constructivo del sótano del citado edificio, ajustada a los términos del informe del Jefe del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de 5 de marzo de 2019 citado en el expositivo, no pudiéndose iniciar las obras hasta tanto dicho documento obtenga la pertinente aprobación.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.- Aceptar la renuncia a la concesión demanial y al contrato de arrendamiento de los locales de negocios nº 2 y 3, sitios en C/ Puebla de las Mujeres, en el Mercado de Abastos del Tiro de Línea, respectivamente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión demanial del local de negocios nº 2, sito en c/ Puebla de las Mujeres, en el Mercado del Tiro de Línea, extinguiéndose el día 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia al contrato de arrendamiento del local de negocios nº 3, sito en c/ Puebla de las Mujeres, en el Mercado del Tiro de Línea, quedando sin efectos el día 28 de febrero de 2019.

TERCERO.- Devolver la garantía constituida al formalizar la concesión, cuyo importe asciende a ochocientos tres euros con dos céntimos (803,02p) previa petición por parte del concesionario.

CUARTO.- Notificar al interesado y a los Servicios oportunos el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación.

5.- Acuerdo relativo a la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ Madre San Marcelo nº 2, 1º Dcha.

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en c/ Madre San Marcelo nº 2, 1º Dcha., por incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 27, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

SEGUNDO: Habilitar un trámite de audiencia de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados para que en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de la correspondencia ordinaria urbana e interurbana.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

	Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	20401.92003.22201/19	50.000,00 Euros
Lote 1	20401.92003.22201/20	16.500,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/19	1.400,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/20	450,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/19	600,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/20	200,00 Euros

Respeto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000130.

Objeto: Contratación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de la correspondencia ordinaria urbana e interurbana del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 69.150,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Importe total: 69.150,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	20401.92003.22201/19	50.000,00 Euros
Lote 1	20401.92003.22201/20	16.500,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/19	1.400,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/20	450,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/19	600,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/20	200,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la factura: LA0002175-L01410917-LA0002192.

7.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro del vestuario de verano 2019 para el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000332.

Objeto: Suministro del vestuario de verano 2019 para el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 99.934,00 ¢.

Importe del IVA: 20.986,14 ¢.

Importe Total: 120.920,14 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes con IVA
Lote 1	20401.92003.22104	11.132,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22104	10.142,22 Euros
Lote 3	20401.92003.22104	33.996,16 Euros
Lote 4	20401.92003.22104	28.785,90 Euros

Lote 5	20401.92003.22104	1.796,85 Euros
Lote 6	20401.92003.22104	786,50 Euros
Lote 7	20401.92003.22104	3.932,50 Euros
Lote 8	20401.92003.22104	30.348,01 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 10 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto art 131 LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

8.- Adjudicar el contrato de servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
SYRSA AUTOMOCION, S.L.	96,14	96,14
216INNOVA24H, S.L.	93,33	93,33
TALLERES SEVICOLD	79,02	79,02

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001657.

OBJETO: Servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 78.512,40 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 78.512,40 p.

IMPORTE DEL IVA: 16.487,60 p.

IMPORTE TOTAL: 95.000,00 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20401.92013.21400	95.000,00 Euros

ADJUDICATARIO: SYRSA AUTOMOCION, S.L.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.925,62 ¤.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

9.- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2018, relativo a declarar la pérdida de la titularidad tradicional de diversas casetas para la Feria del 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Morano del Pozo, como letrado y en representación de D^a. Leopoldina Guzmán Romero contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, por las razones que constan en el informe emitido al respecto.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución y darle traslado del informe que le sirve de motivación.

10.- Autorizar el uso temporal del espacio ubicado en el Real de la Feria que constituye la caseta municipal situada en C/ Pascual Márquez, nºs 225-229 al Consorcio de Turismo de Sevilla, durante la Feria de Sevilla de 2019, para la promoción turística de la Ciudad y potenciación de la actividad del Palacio de Congresos.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el uso temporal del espacio ubicado en el Real de la Feria que constituye la caseta municipal situada en Calle Pascual Márquez, número 225-229, durante la Feria de Sevilla de 2019, al Consorcio de Turismo de Sevilla, para la promoción turística de la ciudad y potenciar el desarrollo de la actividad del Palacio de Congresos, mediante el desarrollo del proyecto "DESTINO SEVILLA", con el apoyo de la Empresa de capital íntegramente municipal "CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A." (CONTURSA), sin que la autorización que se concede genere coste adicional alguno al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores ni a la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Turismo de Sevilla.

11.- Denegar la solicitud de la cesión del contrato de concesión de un aparcamiento subterráneo, en régimen de rotación, sito en Avenida República Argentina a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Denegar la solicitud de la cesión del contrato de concesión de un aparcamiento subterráneo en régimen de rotación sito en la Avenida República Argentina a favor de Parking Sevilla Cuba S.L.U de conformidad con el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

12.- Denegar la solicitud de la cesión del contrato de concesión de un aparcamiento subterráneo, en régimen de rotación, sito en Avenida de Roma a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Denegar la solicitud de la entidad de Martin Casillas de la cesión del contrato de concesión de un aparcamiento subterráneo en régimen de rotación sito en la Avenida Roma a favor de Parking Sevilla Roma S.L.U de conformidad con el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

13.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de lavandería del vestuario oficial y equipos de protección individual de los empleados públicos del Servicio de Laboratorio Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de "Servicio de lavandería del vestuario oficial y equipos de protección individual de los empleados públicos del Servicio de Laboratorio Municipal", con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Aplicaciones	Importes
2019 / 60106.31103.22699	7.661,59 Euros
2020 / 60106.31103.22699	8.756,10 Euros
2021 / 60106.31103.22699	1.094,51 Euros

Plazo de ejecución reajustado: Del 14 de enero de 2019 al 14 de enero de 2021.

SEGUNDO: Ajustar el compromiso de gasto futuro inicialmente autorizado con fecha 14 de agosto de 2018 al que se ha autorizado con fecha 25 de febrero de 2019 en cuantía de 9.850,61 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable a los Presupuestos de 2020 y 2021 de la siguiente manera:

Ejercicio	Importe
2020	8.756,10 €
2021	1.094,51 €

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

14.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Los Remedios con CIF XXXXXXXXXX por importe de 2.554,11 euros, para la ejecución del Proyecto òEmpoderamiento de las mujeres a través de sus historias personales, VII Ediciónö en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 (Expte. 2/2017, P.S. 19).

15.- Aceptar el reintegro parcial más intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO: Aceptar el reintegro por importe de 1.622,26 ¤, más los intereses de demora por importe de 126 ¤, efectuado por la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y TV (EMA-RTV), en relación a la subvención por importe de 12.403,90¤, concedida para el proyecto òHistorias del Sur, Valores Universales- Impulsar nuevos imaginarios acerca de los países del Sur mediante el empoderamiento comunicativo de mujeres inmigrantesö.

16.- Subsanan error detectado en acuerdo adoptado en sesión de 23 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación de cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de òAyudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventudö concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan el error aparecido en el dispositivo primero del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la

cuenta justificativa de determinados beneficiarios de las Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud (2017) de tal forma que donde dice "CARMEN GALLARDO FERNÁNDEZ" debe decir "CARMEN FERNÁNDEZ GALLARDO".

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

17.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines e iniciar procedimientos de reintegro parcial e intereses de demora en relación con diversos beneficiarios de "Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud".

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de la ayuda concedida a las siguientes personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
219	ALBERTO	PÉREZ SILGADO	93 ¢

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación "más los correspondientes intereses de demora- al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiario: Alberto Pérez Silgado (P.S.219).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¢.

Importe justificado: 93 ¢.

Importe a reintegrar: 7 ¢ (más los intereses de demora que correspondan).

TERCERO.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado junto con el informe de justificación de subvención de fecha 12 de febrero de 2019; y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

18.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines e iniciar procedimientos de reintegro parcial e intereses de demora en relación con diversos beneficiarios de ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
32	LORETO	FERNANDEZ SINQUEMANI	85,63 p
42	LAURA	CARMONA GALLEGO (R.L. Antonio José Carmona Pérez de Baños)	80,80 p
171	MARTA	GALLEGO ROMERO	99,07 p
273	KATHERYN ROSARIO	CORRALES HILER	97,30 p
402	FRANCISCO JOAQUIN	CORTÉS DÍAZ (R.L. Isabel M ^a Soler Martín-Villalba)	99,56 p
418	LUIS MANUEL	REINA MAQUEDA	98,20 p
645	ROSARIO	SÁNCHEZ DÍAZ (R.L. Isabel M ^a Soler Martín Villalba)	99,94 p
710	ISABEL	INFANTE GARCÍA	93,50 p

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los beneficiarios anteriormente citados, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

É Beneficiario: Loreto Fernández Sinquemani (P.S. 32).

Periodo de concesión: Año 2018.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 85,63 p.

Importe a reintegrar: 14,37 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Laura Carmona Gallego (representada por Antonio José Carmona Pérez de Baños (P.S.42).

Periodo de concesión: Año 2018.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 80,80 p.

Importe a reintegrar: 19,20 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Marta Gallego Romero (P.S.171).

Período de concesión: Año 2018.

Gasto subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 99,07 p.

Importe a reintegrar: 0,93 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Katheryn Rosario Corrales Hiler (P.S.273).

Periodo de concesión: Año 2018.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 97,30 p.

Importe a reintegrar: 2,70 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Francisco Joaquín Cortés Díaz (representado por Isabel M^a Soler Martín-Villalba (P.S.402).

Período de concesión: Año 2018.

Gasto subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,56 p.
Importe a reintegrar: 0,44 p (más los intereses de demora que correspondan).

ÉBeneficiario: Luis Manuel Reina Maqueda (P.S.418).
Período de concesión: Año 2018.
Gasto subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 98,20 p.
Importe a reintegrar: 1,80 p (más los intereses de demora que correspondan).

É Beneficiario: Rosario Sánchez Díaz (representada por Isabel Mª Soler Martín- Villalba) (P.S. 645).
Periodo de concesión: Año 2018.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,94 p.
Importe a reintegrar: 0,06 p (más los intereses de demora que correspondan).

ÉBeneficiario: Isabel Infante García.
Período de concesión: Año 2018.
Gasto subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 93,50 p.
Importe a reintegrar: 6,50 p (más los intereses de demora que correspondan).

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los interesados relacionados en el apartado anterior para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Aceptar la devolución voluntaria que por importe de 1,80 p realiza D. Luis Manuel Reina Maqueda, por no haber podido justificar la citada ayuda en su totalidad, conforme a las cartas de pago que obran en el expediente de referencia.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

19.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, a las siguientes personas y por el importe que se indica:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
1	MIRIAM	CUEVAS PONS	100 p
5	BOUCHOU	KHADIJA (R. Legal Karima Bouakka)	100 p
6	LAURA ROCÍO	PULIDO FERNÁNDEZ	100 p
7	DANIEL	DE JESÚS MORILLO (R. Legal Macarena Morillo Torné)	100 p
10	ADRA	GÓMEZ GALEOTE	100 p
14	CRISTINA	CERECEDA MOLINA	100 p
21	FRANCISCO JAVIER	GAMAZA ACUÑA (R. Legal Francisco Javier Gamaza Rodríguez)	100 p
22	MIGUEL	GAMAZA ACUÑA (R. Legal Francisco Javier Gamaza Rodríguez)	100 p
23	MARIA TERESA	GAMAZA ACUÑA	100 p
30	GONZALO	DELGADO BAREA	100 p
31	MANUEL JESÚS	VILLEGAS FERNÁNDEZ	100 p
37	MARIA ISABEL	LOPEZ FRANCO (R. Legal María Isabel Franco Orozco)	100 p
38	ESTHER MARÍA	LÓPEZ FRANCO (R. Legal María Isabel Franco Orozco)	100 p

43	LUIS	MEDINA ZURBANO	100 p
51	ADELAIDA	MATEO LASSO	100 p
56	M ^a ÁNGELES	CARMONA RODRÍGUEZ	100 p
57	CARMEN	CARMONA RODRÍGUEZ	100 p
58	SARA	CARMONA RODRIGUEZ	100 p
61	DANIEL	ÁLVAREZ MALIA	100 p
66	MARCO	GALLARDO RODRIGUEZ (R. Legal Marco Antonio Gallardo Torrejón)	100 p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO CASCO ANTIGUO

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Entidad que a continuación se relaciona, por el importe y concepto indicado:

CIF: XXXXXXXXXXX.
 PERCEPTOR: AS. DE MUJERES PÁGINAS VIOLETA.
 EXPEDIENTE: 19/18 PS 39.
 IMPORTE: 863,17 p.
 CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención General y a los interesados del presente acuerdo.

DISTRITO TRIANA

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: AA.VV. LA DARSENA-TRIANA.

C.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Importe subvención: 696,32 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas mediante ayudas en especie a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las subvenciones mediante ayudas en especie de las siguientes entidades, de las modalidades y para las actividades que se especifican:

Pieza separada 3

Entidad: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA (FUNDOMAR).

N.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 1901 de 15 de marzo de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita al Parque de M^a Luisa.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a la Plaza de España.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a la Basílica de la Macarena.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a òCaixa Forumö.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a San Juan de Aznalfarache.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a la Plaza de Toros.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobus 35 plazas, adaptado para pasajeros con movilidad reducida, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita al cuartel de la Policía Nacional en Cortijo de Cuarto.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de cuatro placas de hasta 25 cm.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de diez medallas hasta 60 mm de diámetro.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 40 unidades de carteles tamaño A3.

Pieza separada 4

Entidad: AMPA COLEGIO CORPUS CHRISTI.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2033 de 16 de marzo de 2018, rectificada por Resolución número 3314 de 2 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 24 m², castillo hinchable hasta 5 horas, equipo de sonido de 2000W, equipo de iluminación de 4000W, generador hasta 7,5 KW y 6 horas, 125 sillas y 32 mesas.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses máximo 54 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para visita a Parroquia del Santísimo Corpus Christi.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de 15 medallas hasta 60 mm de diámetro.

Pieza separada 6

Entidad: CLUB DEPORTIVO PAYASOS CROUSS.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 1902 de 21 de marzo de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de cinco autobuses, máximo 19 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 10 horas para viajes a Marchena, Almadén, Lora del Río, Lebrija y El Cuervo.

Pieza separada 7

Entidad: CLUB DEPORTIVO PAYASOS CROUSS.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 1903 de 15 de marzo de 2018.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 50 carteles tamaño A3.

Pieza separada 8

Entidad: UNIÓN DEPORTIVA BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 1904 de 15 de marzo de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de tres autobuses máximo 54 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para viajes a Lora del Río, Isla Mayor y Estepa.

Pieza separada 9

Entidad: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2244 de 23 de marzo de 2018 rectificada por Resolución número 2665 de 10 de abril.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses máximo 54 plazas cada uno, hasta 300 Km, ida y vuelta, y hasta 12 horas para viaje a la Aldea del Rocío, Almonte (Huelva).

Pieza separada 10

Entidad: CLUB DE ATLETISMO BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2962 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 20 m², equipo de sonido de 4000W, equipo de iluminación de 4000W.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de 30 trofeos de aprox. 35 cm.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 50 carteles tamaño A3.

Pieza separada 11

Entidad: EL REVERSO CLUB DE BALONCESTO.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2962 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de un castillo hinchable hasta 5 horas, 200 sillas y 50 mesas.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de 30 trofeos de aprox. 35 cm.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 50 carteles tamaño A3.

Pieza separada 12

Entidad: CLUB DEPORTIVO PAYASOS CROUSS.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2962 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de dos carpas de 20m² cada una y un castillo hinchable hasta 5 horas.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de 30 trofeos de aprox. 35 cm.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 50 carteles tamaño A3.

Pieza separada 13

Entidad: C.D. TRIATLON LA SALUD.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2962 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de un castillo hinchable hasta 5 horas, 200 sillas y 50 mesas.

- Modalidad de subvención: C.

Subvención: Suministro de 4 trofeos de aprox. 35 cm.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 50 carteles tamaño A3.

Pieza separada 14

Entidad: CENTRO DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3053 de 23 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 41 a 60 m².

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses máx. 54 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 10 horas para viaje al Viso del Alcor.

Pieza separada 15

Entidad: ASOCIACIÓN DE ALUMNOS PRADA RICO.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2963 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 40 m², equipo de sonido de 4000W, equipo de iluminación de 8000W, 200 sillas y 100 mesas.

- Modalidad de subvención: B

Subvención: Servicio de autobús máx. 54 plazas, hasta 300 Km., ida y vuelta y hasta 12 horas para viaje a Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

- Modalidad de subvención: B

Subvención: Servicio de autobús máx. 54 plazas, hasta 500 Km., ida y vuelta y hasta 14 horas para viaje a Málaga (Málaga).

Pieza separada 16

Entidad: AMPA TORRE DE BABEL DEL CENTRO DE LA RAZA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3207 de 27 de abril de 2018 rectificada por Resolución de 10 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 60 m², dos carpas de 40 m² cada una, equipo de sonido de 8000W, equipo de iluminación de 8000W, generador hasta 7,5 Kw y seis horas, 200 sillas y 19 mesas.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses máx. 54 plazas, hasta 300 Km., ida y vuelta y hasta 12 horas para viaje a Sierra de Grazalema (Cádiz).

Pieza separada 17

Entidad: ASOCIACIÓN DEPORTIVA ðER PELOTÓNö AVENTURAS Y BBT BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3144 de 25 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobús, máximo 54 plazas, servicio hasta 300 Km., ida y vuelta y hasta 12 horas para viaje a Cañaverol de León (Huelva).

Subvención: Servicio de autobús, máximo 54 plazas, servicio hasta 500 Km., ida y vuelta y hasta 14 horas para viaje al Centro de Visitantes de El Torcal de Antequera (Málaga).

Pieza separada 18

Entidad: EL REVERSO CLUB DE BALONCESTO.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 2964 de 17 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses, máximo 54 plazas, servicio hasta 300 Km., ida y vuelta y hasta 12 horas para viajes a Córdoba (Córdoba) y La Palma del Condado (Huelva).

Subvención: Servicio de autobús, máximo 54 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 5 horas para viajes a Lora del Río.

Pieza separada 19

Entidad: AMPA LA SALUD CEIP LORA TAMAYO.

N.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 3 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 30 m², 7 carpas de 21 a 40 m², equipo de sonido de 4000 W, generador hasta 7,5 Kw y 6 horas, castillo hinchable hasta 5 horas.

Pieza separada 20

Entidad: AMPA ACUARELA DEL CEI CREATIVIDAD.

N.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 23 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de carpa de 30 m², equipo de sonido de 4000 W, castillo hinchable hasta 5 horas, 180 sillas y 30 mesas.

Pieza separada 21

Entidad: PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA FRAGUA.

N.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3143 de 25 de abril de 2018 modificada por Resolución número 6113 de 4 de septiembre de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses, máximo 54 plazas, servicio hasta 300 Km., ida y vuelta y hasta 12 horas para viajes a Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Cádiz (Cádiz).

Pieza separada 22

Entidad: AMPA EL ANCLA CEIP JUAN SEBASTIAN ELCANO.

N.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 3 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 60 m², equipo de sonido de 8000 W, equipo de iluminación de 4000 W, castillo hinchable hasta 5 horas, 400 sillas y 50 mesas.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de tres autobuses máx. 35 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 10 horas para visita a la Casa de la Ciencia en la Avenida de M^a Luisa y al Pabellón de la Navegación en la Isla de la Cartuja.

Pieza separada 23

Entidad: ASOCIACIÓN TERTULIA CARNAVALERA BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 23 de abril de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobús, máximo 35 plazas, hasta 300 Km. ida y vuelta, y hasta 12 horas para viaje a Cádiz (Cádiz).

Pieza separada 24

Entidad: ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE BELLAVISTA (AFIBELL).

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3387 de 4 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de dos autobuses, máximo 35 plazas, hasta 300 Km. ida y vuelta y hasta 12 horas para viajes a Bonares (Huelva) y a Ronda (Málaga).

Subvención: Servicio de autobús, máximo 19 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 10 horas para viaje a Écija.

Pieza separada 25

Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA MUJER DE BELLAVISTA

N.I.F.: XXXXXXXXXX

Concesión: Resolución número 3631 de 14 de mayo de 2018

- Modalidad de subvención: B.

Subvención: Servicio de autobús, máximo 54 plazas, hasta 300 Km. ida y vuelta y hasta 12 horas para viaje a Ronda (Málaga).

Subvención: Servicio de autobús, máximo 54 plazas, visita por la provincia de Sevilla hasta 10 horas para viaje a Constantina.

Pieza separada 26

Entidad: AMPA ACUARELA DEL CEI CREATIVIDAD.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3632 de 14 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 40 m², equipo de sonido de 6000 W, equipo de iluminación de 6000 W, 200 sillas y 50 mesas.

Pieza separada 27

Entidad: AMPA MOLTO ANDANTE.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 3633 de 14 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 60 m² y 200 sillas.

Pieza separada 28

Entidad: UNIÓN DEPORTIVA BELLAVISTA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 4006 de 29 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de escenario de 30 m², ocho carpas de 20 m² cada una, equipo de sonido de 2000W, 400 sillas y 100 mesas.

Pieza separada 29

Entidad: AMPA ADALDI DEL CENTRO DIRECTORA MERCEDES SANROMA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 4007 de 29 de mayo de 2018.

- Modalidad de subvención: A.
Subvención: Servicio de escenario de 15 m².

Pieza separada 30

Entidad: AMPA PUENTES, IES PUNTA DEL VERDE.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 8 de junio de 2018.

- Modalidad de subvención: A.
Subvención: Servicio de escenario de 30 m², equipo de sonido de 2000W y 200 sillas.

Pieza separada 31

Entidad: ASOCIACIÓN DE VECINOS òBERMEJALES 2000ö.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 4876 de 29 de junio de 2018.

- Modalidad de subvención: A.
Subvención: Servicio de escenario de 60 m², tres carpas de 20 m² cada una, equipo de sonido de 6000W, equipo de iluminación de 6000W y generador hasta 7,5 KW y 6 horas, todo ello para dos días.

Pieza separada 32

Entidad: AMPA PINEDAPA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución de 8 de junio de 2018.

- Modalidad de subvención: A.
Subvención: Servicio de escenario de 42 m², equipo de sonido de 4000W, 200 sillas y 32 mesas.

Pieza separada 37

Entidad: Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Concesión: Resolución número 5236 de 18 de julio de 2018.

- Modalidad de subvención: A.

Subvención: Servicio de equipo de sonido de 4000W y equipo de iluminación de 6000W, todo ello para para tres días.

- Modalidad de subvención: D.

Subvención: Servicio de edición e impresión de 100 carteles tamaño A3.

DISTRITO LOS REMEDIOS

23.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro más intereses de demora, de subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas y aceptar el reintegro efectuado por las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

Entidad: Asociación de Mujeres de Los Remedios.

CIF nº: XXXXXXXXXX.

Concepto: Proyecto específico (Mujeres Activas de los Remedios 2017).

Importe de la subvención concedida: 1.089,00 euros.

Importe Justificado: 1.057,04p.

Importe reintegrado: 32,16p, más 0,58p en concepto de intereses.

Entidad: Asociación Católica Padres de Alumnos Colegio S. José SSCC.

CIF nº: XXXXXXXXXX.

Concepto: Proyecto específico (Procesión de la Inmaculada).

Importe de la subvención concedida: 1.090,58 euros.

Importe Justificado: 1.040,68 p.

Importe reintegrado: 48,52 p, más 1,89 p en concepto de intereses.

SEGUNDO: Aceptar el reintegro efectuado por las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

Entidad: AMPASA Sta. Ana.
CIF nº: XXXXXXXXXX.
Concepto: Gastos de Funcionamiento.
Importe de la subvención concedida: 176,27 euros.
Importe reintegrado: 176,27 €, más 6,74 € en concepto de intereses.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Aprobar convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de la Energía, el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. y Endesa S.A., para llevar a cabo acciones de mutua colaboración y establecer el marco de participación conjunta para la implantación del modelo SMART CITY en el perímetro de la Isla de La Cartuja.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar convenio de colaboración, transcrito en Anexo, entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Andaluza de la Energía, el Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A. y Endesa S.A., cuyo objeto se concreta en llevar a cabo acciones de mutua colaboración y establecer el marco de participación conjunta para la implantación del modelo SMART CITY en el perímetro de la Isla de La Cartuja en Sevilla.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

öCONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN: öPCT CARTUJA: SMART CITYö

En Sevilla, a ****de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Arteaga, con D.N.I. XXXXXX y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, 5, C.P: 41004, Sevilla.

De otra parte D. Martín G. Blanco García, con D.N.I. XXXXXX, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, C.P: 41092, Sevilla.

De otra parte D. Jorge Juan Jiménez Luna con D.N.I. XXXXXX y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, 6. Pabellón de Portugal, C.P: 41092 Sevilla.

Y de otra parte, D. Juan Espadas Cejas, mayor de edad, con DNI XXXXXX, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla con C.I.F. XXXXXXXXXXX, representación conferida en virtud de acuerdo de elección del cargo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

INTERVIENEN

De otra parte, D. Francisco Arteaga, actuando en nombre y representación de Endesa S.A. (en adelante, Endesa), con CIF: XXXXXXXXXXX, en su condición de Director General de Endesa en Andalucía y Extremadura, cargo que ostenta en base al nombramiento de fecha 24 de marzo de 2009, en virtud de los poderes que le confiere la escritura de poder ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Rubio Liniers, con núm. 1037 de su protocolo.

De otra parte, D. Martín G. Blanco García, mayor de edad, con D.N.I. XXXXXX, actuando en nombre y representación de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A (en adelante, PCT Cartuja), inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1.417, folio 1, hoja SE-4.139, inscripción 1ª, con CIF XXXXXXXXXXX y domicilio en Sevilla, c/ Isaac Newton s/n, Pabellón de la Unión Europea. Actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas en su calidad de Director General y apoderado, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con fecha 27 de julio de 2017 y bajo el núm. 873 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.715, Folio 158, Sección 8ª, Hoja SE-4.139, inscripción 103ª.

De otra parte, D. Jorge Juan Jiménez Luna, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (en adelante AAE), con CIF: XXXXXXXXXX, en su condición de Director Gerente de dicha entidad, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 264/2019, de 12 de febrero, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13.1.a) e i) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante Decreto 21/2005, de 1 de febrero.

Y de otra parte, D. Juan Espadas Cejas, mayor de edad, con DNI XXXXXX, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla con C.I.F. XXXXXXXXXX, representación conferida en virtud de acuerdo de elección del cargo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio de colaboración, por lo que a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.-

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante acuerdo de 27 de octubre de 2015, la Estrategia Energética de Andalucía 2020, la cual, en el marco de la Estrategia Europa 2020 y la política de cohesión europea para el período 2014-2020, establece entre sus principios el uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando el uso de los recursos autóctonos sostenibles y los sistemas de autoconsumo, el impulso de las energías renovables y del ahorro, garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado.

Uno de los objetivos estratégicos de este instrumento de planificación es configurar un sistema energético más eficiente, mediante la incorporación de elementos que posibiliten la gestión ñinteligenteö de la energía en el ámbito principalmente urbano: movilidad, edificios, y configuración de barrios y parques empresariales.

SEGUNDO.-

Que PCT Cartuja es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, actualmente adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que fue constituida mediante escritura pública el 24 de octubre de 1991.

Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas y, en particular, promoviendo actividades encaminadas a integrar las diferentes áreas del Parque, tales como culturales, científico-empresariales, universitarias o de ocio, en beneficio del Parque Científico y Tecnológico.

Particularmente se encuentran dentro de las actividades integrantes del objeto social del PCT Cartuja las de Promover y participar en actuaciones estratégicas colectivas de empresas presentes en el PCT Cartuja, que permitan una mayor competitividad de estas y, la creación de empleo, impulsando la conjunción de intereses mutuos de las entidades, llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que tengan correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI, Programa Operativo y políticas europeas; garantizar la prestación, entre otros, de los siguientes servicios a las empresas presentes en el mismo: Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad, intensiva en la gestión del conocimiento; estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, gestionar la conservación del propio parque científico-tecnológico, fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial y de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento.

TERCERO.-

Que Endesa es una sociedad mercantil anónima que tiene entre sus actividades la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica en Andalucía.

Que Endesa, como empresa socialmente responsable, está interesada en promover y desarrollar actividades que impulsen la innovación tecnológica, en términos de integración dinámica de los desarrollos en ingeniería eléctrica, almacenamiento energético y los avances de las tecnologías de la información y comunicación, así como la utilización de energías renovables y eficiencia energética como elementos básicos de una transición energética y modelo de desarrollo sostenible.

CUARTO.-

La AAE creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Dicha Agencia se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía, en este caso la de Hacienda, Industria y Energía.

Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético, así como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, fomentar la utilización de energías renovables y contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.

QUINTO.-

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad, tiene entre sus competencias la promoción de actuaciones orientadas a la mejora de la Sostenibilidad de Sevilla y lucha contra el cambio climático. El objetivo general de la Agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión del medio ambiente municipal, especialmente en los campos de la Gestión de la Energía y el Desarrollo Sostenible, tanto internamente en el Ayuntamiento como en el resto de la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables.

SEXTO.-

Que aprovechando la experiencia y el conocimiento actual de Endesa sobre la aplicación de nuevas tecnologías y el uso de la energía para la creación de entornos sostenibles, obtenida de forma muy positiva en los proyectos SMART CITY de Málaga y Barcelona; PCT CARTUJA tiene intención de desarrollar actuaciones de forma programada y coordinada para transformar el Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un entorno socialmente responsable, situándolo en la vanguardia de este tipo de instalaciones en nuestro país y un referente en el ámbito internacional, desarrollando un Plan encaminado a la definición e implantación de actuaciones Socialmente Responsables, teniendo como meta superar los objetivos de energía y clima a 2030.

SÉPTIMO.-

Actualmente, el PCT Cartuja es un proyecto consolidado, con más de 400 entidades instaladas entre empresas, centros de innovación, universidades o centros tecnológicos, entre otros. Además, el recinto del PCT Cartuja está dotado de zonas verdes y deportivas con la excepcional circunstancia de encontrarse en el centro de la ciudad de Sevilla, de ahí que las principales áreas de intervención sean: energía, infraestructuras, movilidad y edificación, con un esfuerzo encaminado hacia la eficiencia energética reducción de emisiones de CO₂ y polución local. Este reto será bajo un enfoque con prioridad hacia las más de 11.000 personas que comparten el espacio cada día, cuidando su habitabilidad y necesidades.

OCTAVO.-

La AAE viene impulsando, para conseguir una mayor sostenibilidad energética en Andalucía que permita evolucionar hacia un modelo de ciudad de menor consumo energético, la mejora energética de los edificios y las ciudades, la mayor eficiencia energética, así como, la sensibilización de la ciudadanía.

En este contexto, la AAE participa como socio en el proyecto INTERREG EUROPE 2014-2020 SET-UP (Smart Energy Transition to Upgrade regional Performance) dirigido a mejorar la eficiencia energética mediante la utilización de las redes inteligentes para gestionar la demanda y el consumo de energía. En el marco de este proyecto, se han identificado, fruto del intercambio interregional, numerosas oportunidades de desarrollo energético e industrial para Andalucía, que pueden verse concretadas en el proyecto "Smart Cartuja".

NOVENO.-

El Ayuntamiento de Sevilla viene desarrollando distintas actuaciones orientadas a convertir a Sevilla en una ciudad sostenible, promoviendo procesos planificación colaborativa y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, siendo consciente que para afrontar este reto es necesario la colaboración con entidades públicas y privadas que vengán desarrollando actuaciones en este ámbito como garantía de éxito.

DÉCIMO.-

En virtud de todo lo expuesto y dada la experiencia de Endesa en esta materia, ambas partes muestran su interés común para llevar a cabo el diseño, impulso y desarrollo de aquéllas actuaciones que puedan dar como resultado el cumplimiento de los fines comunes propuestos para la transformación del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un entorno socialmente responsable.

En virtud de todo lo expuesto, todas las Partes de común acuerdo suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

1.1. Implantar el modelo SMART CITY en el perímetro de la Isla de la Cartuja en Sevilla, pasando de los demostradores existentes al modelo de la ciudad del futuro, de una forma sostenible en el tiempo y sobre una colaboración multiplataforma, para lo que se buscará y potenciará la participación abierta a terceras entidades interesadas e inversoras.

1.2. Las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de este convenio buscan implantar medidas y desarrollar sinergias entre empresas para descarbonizar el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, mejorar la calidad del aire, el nivel de ruido, la mayor disposición de zonas para otros usos o el ahorro económico derivado de un menor consumo energético o por la utilización de energías de bajo impacto ambiental, situadas en el área del Parque.

1.3. Estos objetivos están alineados con el interés público y el aprovechamiento de las oportunidades que los mismos conllevan para el crecimiento económico

de Andalucía, la generación de empleo, el bienestar de los andaluces y su derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

2. COMPROMISO DE LAS PARTES

2.1. Corresponde al PCT Cartuja la coordinación de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio. Del mismo modo dará difusión del mismo y publicidad de las actuaciones a desarrollar en el ámbito del Parque de la Cartuja, con especial énfasis en la búsqueda de socios que hagan viable la consecución de los objetivos propuestos.

2.2. ENDESA y PCT Cartuja, elaborarán y propondrán un PLAN DIRECTOR (en adelante EL PLAN), con objetivos a corto, medio y largo plazo, mediante el cual se establecerán las medidas necesarias que, de llevarse a cabo, desemboquen en la transformación de los espacios existentes en el modelo SMART CITY, que, entre otros, permita alcanzar antes de 2025 los objetivos de energía y clima establecidos por la Unión Europea para 2030, creando el primer Parque Científico y Tecnológico, que coincide en su extensión con la denominada Isla de la Cartuja, con energía 100% renovable producida de manera distribuida, en un espacio de digitalización que optimice la utilización de infraestructuras en convergencia con sectores como el transporte, la edificación y los objetos conectados.

2.3. Endesa tendrá una presencia destacada, como líder tecnológico del proyecto, en todos los actos y comunicaciones que se realicen en relación a las actuaciones y proyectos derivados del presente convenio, apareciendo su logo junto al PCT Cartuja en toda la documentación y material que se elabore. Asimismo, la información difundida será previamente consensuada por las áreas competentes de las entidades firmantes del acuerdo.

2.4. La AAE impulsará las soluciones energéticas que contribuyan a mejorar el entorno urbano y de los edificios, así como su capacidad para aprovechar los beneficios de las energías renovables. Asimismo, identificará y difundirá las mejores opciones y tecnologías disponibles que se encuentren al alcance de la ciudadanía, las empresas y las distintas administraciones públicas de Andalucía para la mejora y el incremento de eficiencia energética del parque empresarial.

2.5. El Ayuntamiento de Sevilla facilitará e impulsará la difusión, aceptación y uso de los recursos y servicios que se obtendrán con el proyecto, hacia la ciudadanía, asociaciones, empresas, y otros colectivos potencialmente destinatarios, en el ámbito de la ciudad de Sevilla.

Las actuaciones que se puedan derivar del convenio respecto del Ayuntamiento de Sevilla que tengan naturaleza contractual o impliquen la concesión de subvenciones deberán estar sujetas a la legislación vigente reguladora de ambas materias.

3. FASES

- 3.1. Elaboración y presentación del Plan Director que establezca unas metas a alcanzar con objetivos desagregados por temas y periodos.
- 3.2. Búsqueda de socios y campaña de implicación en las líneas del Plan que se definan.
- 3.3. Definición de las mejores herramientas organizativas y económicas para llevar a cabo las acciones del Plan.
- 3.4. Monitorización. Anualmente o, con la periodicidad que se determine se realizarán procesos de seguimiento y actualización de las actividades. Las acciones de los planes serán objeto de revisión para su mejora o corrección.
- 3.5. Fin del proceso, objetivo cumplido.
- 3.6. Una vez ejecutado el Plan en el horizonte previsto, se hace un análisis de los logros. En el cuarto año y, en las sucesivas prórrogas del convenio de existir, se realizará la segunda y ulteriores entregas del Informe de Ejecución y del control de las medidas, a fin de conseguir el cumplimiento de los objetivos del Plan PCT Cartuja Smart City.

4. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

- 4.1. Corresponde al PCT Cartuja la coordinación de las actuaciones derivadas del PLAN, así como el desarrollo de las mismas y la implementación de aquellas que se determinen en las reuniones de seguimiento.
- 4.2. El PLAN se articulará fundamentalmente sobre 4 áreas esenciales; la energía, las infraestructuras, el transporte y los edificios. Para ello se crearán, a propuesta de la comisión mixta, 4 grupos de trabajo, que coordinarán las actuaciones previstas en cada una de las respectivas áreas, siguiendo lo establecido en el PLAN DIRECTOR.
- 4.3. En cada una de las 4 áreas esenciales de transformación se crearán grupos de trabajo, que abordarán de forma colaborativa los retos identificados, teniendo como función esencial la identificación de un modelo viable de desarrollo dentro de las metas del PLAN DIRECTOR y con el límite asociado a la puesta en marcha.

- 4.4. Endesa, participará en cada uno de los grupos de trabajo, aportando su experiencia y conocimiento sobre la materia, con especialistas propios de reconocido prestigio en cada campo.

5. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

- 5.1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento constituida por una presidencia, que corresponderá al Director General del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, una Vicepresidencia que será designada por ENDESA, y cuatro vocalías designadas por los firmantes, que darán cobertura a las actividades de energía, infraestructuras, transporte y edificios.

Asimismo, por acuerdo de las partes podrá acordarse que asistan a las reuniones de esta comisión, aquéllos expertos que se considere oportuno y necesario dejando expresa referencia del acuerdo en las actas de las reuniones.

- 5.2. Esta Comisión será el órgano encargado de la ejecución, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- 5.3. En las reuniones de seguimiento se adoptarán los acuerdos específicos que alcancen las partes en desarrollo del presente convenio se recogerán en las actas de las mismas. Deberán especificarse, al menos:

- El objeto de la actuación específica.
- Las obligaciones de las partes específicas de la colaboración.
- Descripción de las actuaciones.
- Financiación.
- Forma de pago.

- 5.4. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguna de las partes.

6. INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

- 6.1. A este convenio marco podrán incorporarse aquellos organismos, empresas y/o organizaciones que se estimen oportuno mediante el acuerdo unánime de la Comisión Mixta.

- 6.2. La adhesión se realizará mediante adenda al presente convenio en el que se fijarán las obligaciones de la nueva incorporación, así como si tendrá o no vocales en la comisión Mixta y, en su caso, el número de los mismos.
- 6.3. Las adhesiones podrán efectuarse sobre la totalidad del Convenio y de EL PLAN o de forma parcial, en atención a áreas de actuación o proyectos concretos a ejecutar.

7. VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años.
- 7.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 8.1. Ambas partes se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por òParque Científico y Tecnológico Cartuja, S.Aö y que sean concernientes a la ejecución de los fines del presente convenio.
- 8.2. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los fines del convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.
- 8.3. Los convenios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso en que la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio conlleven el traslado de información de datos de carácter personal, el responsable del tratamiento de dichos datos los pondrá a disposición de la otra parte, encargada del tratamiento, con indicación expresa de la información afectada, las finalidades, tratamiento, obligaciones del encargado del tratamiento y del responsable de los datos así como el resto de información básica y de subcontratación conforme a lo previsto en el RGPD que, en todo caso deberán formalizarse y hacerse constar por escrito mediante la suscripción de adenda al presente convenio.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 9.1 En virtud del presente Convenio, cada una de las Partes reconoce a la otra Parte la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación que le correspondan sobre las aplicaciones, programas y desarrollos de su propiedad.
- 9.2 Las Partes declaran expresamente y aceptan que cada una de las Partes es el único y exclusivo titular de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, diseños, derechos de propiedad industrial, secreto comercial y/o empresarial, know-how o cualesquiera otros derechos que le correspondan y que puedan ser utilizados por la otra Parte para el desarrollo del Convenio. En consecuencia, cada Parte declara y reconoce que la otra Parte es el único y exclusivo titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existen sobre cualesquiera datos, información, documentos, materiales y/o soportes, ya sean analógicos y/o digitales que contengan información, datos, bases de datos, secretos industriales y/o comerciales, know-how y/o contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial (en adelante "Los Materiales"), que le hubiesen sido proporcionados por la otra Parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. En consecuencia, cada Parte conserva, en todo momento, la exclusiva propiedad sobre los Materiales de su titularidad sobre los que, además, recae un deber de confidencialidad absoluta por parte de la otra Parte.
- 9.3 La entrega de una Parte a la otra Parte de los Materiales de su titularidad protegidos por tales derechos de propiedad intelectual o industrial no implica en ningún caso cesión o licencia alguna de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial existentes sobre aquellos para que los utilice en su beneficio o por su cuenta, más allá del uso estrictamente necesario para dar efectivo cumplimiento a lo convenido en el presente Convenio, permaneciendo dichos derechos en la sola y exclusiva titularidad de la Parte que realiza la entrega.
- 9.4 Las Partes se comprometen a no utilizar los Materiales de la otra Parte para una finalidad fuera del marco del presente Convenio, así como a no reproducir, distribuir, modificar, adaptar, transformar, divulgar, publicar, comunicar públicamente ni a poner a disposición del público ni de cualesquiera personas no vinculadas al presente Convenio los mismos, incluidas empresas de su grupo.
- 9.5 Una vez terminado el presente Convenio, las Partes estarán obligadas, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones acordadas, a restituir a la otra Parte cualesquiera Materiales titularidad de la otra Parte, así como, las copias

o reproducciones que hubiera podido efectuar en cualquier soporte de los Materiales de la otra Parte.

- 9.6 De igual modo, en caso de extinción de este Convenio, o así ser requerido por ENDESA o PCT CARTUJA deberán retirar, en los términos fijados y con la mayor brevedad posible, todas las referencias de las Partes en todo el material que utilice, corriendo por cuenta y gasto de ambas cesionarias o de cualquiera de ellas de forma solidaria.
- 9.7 Cada Parte se compromete a indemnizar y a mantener indemne a la otra Parte en relación con las posibles reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en todo o en parte en la alegación de que la prestación de los Servicios y/o los resultados obtenidos infringen derechos de propiedad intelectual y/o industrial, know-how, secretos empresariales y/o industriales, cualesquiera otros derechos titularidad de terceros, o constituyen competencia desleal de terceros. Correrán a cargo y a cuenta de la parte infractora cuantos gastos, honorarios y costas originen la defensa de los derechos antes expresados frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.
- 9.8 La utilización por una de las Partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

El consentimiento de las Partes para que las cesionarias tengan acceso a los elementos protegidos por tales derechos de propiedad intelectual o industrial no implica en forma alguna la cesión de los mismos, ni otorgamiento de licencia alguna para que los utilice en su beneficio o por su cuenta en todo aquello que sea ajeno al presente Convenio.

- 9.10 La Parte que incumpla este precepto mantendrá indemne a la otra frente a cualquier demanda, acción, reclamación o juicio iniciado por terceros o por cualquier otro perjuicio sufrido en relación con dicho contenido.

10. CESIÓN

10.1 Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Acuerdo, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

10.2 No obstante lo anterior, ENDESA podrá ceder el presente Acuerdo a empresas de su grupo empresarial sin necesidad de previa comunicación al respecto.

11. CAUSAS DE EXTINCION

11.1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

12. NATURALEZA JURÍDICA

12.1. El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

12.2. Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

12.3. En el desarrollo de sus negocios y en la gestión de sus relaciones Endesa se atiene a los principios contenidos en su Código Ético, y en el Plan de Tolerancia Cero contra la corrupción disponible en su página web.

12.4. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. se compromete a actuar con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho en el desarrollo del presente Convenio, así como aplicar principios equivalentes a los mencionados en el párrafo anterior en la gestión del mismo.

13. JURISDICCIÓN

13.1. El presente convenio marco tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a los jueces y tribunales de la provincia de Sevilla que serán competentes para conocer sobre las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio.ö

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

B.- Aprobar Oferta de Empleo Público adicional, para el año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta (tasa adicional de reposición de la Policía Local) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público adicional del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2018.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2018						
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	C C	C1 C1	OFICIAL POLICÍA	10 102
TOTAL						112

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

C.- Adscribir determinadas naves sitas en el Parque Empresarial Arte Sacro (P.E.A.S.S.) al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir los bienes que se describen a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, en las condiciones que igualmente se expresan:

- Denominación de los bienes: Nave 43 y nave 44 del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla (P.E.A.S.S.).
- Códigos: 50928-GPA (nave 43) y 50929-GPA (nave 44).
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza y uso: Patrimonial.
- Título de adscripción: Con carácter organizativo al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.
- Destino: Actividades de la competencia de dicha Dirección General, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales.

- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación de los bienes, así como la optimización de uso de los mismos, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dichos bienes.

D.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de entierros benéficos para los ejercicios 2019 y 2020.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Anualidades	Importes
2019	48.400,00 p
2020	48.400,00 p

Respecto a las anualidad/es futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001637.

Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE ENTIERROS BENÉFICOS PARA EJERCICIOS 2019 Y 2020.

Cuantía del Contrato: 80.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.800,00 €.

Importe total: 96.800,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20404.16401.22799	96.800,00 €

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

E.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla conforme al texto que figura en anexo adjunto.

El texto del proyecto de modificación a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

ANEXO

La Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, se modifica en los siguientes términos:

PRIMERO. Se introduce el título IV Bis de los Vehículos de Movilidad Personal quedando redactado del siguiente modo:

TÍTULO IV BIS.
Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 51 bis. Usos y régimen de circulación.

1. Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE, de acuerdo con el régimen de circulación previsto en el apartado 3 y siguientes de este artículo:
 - a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan en las recogidas en el Anexo V de esta Ordenanza. No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.
Los vehículos definidos en el Anexo V como tipo òSEGWAYö, sólo podrán ser destinados a un uso con fines turísticos y su régimen de circulación será conforme determine la autorización prevista en los artículos 65 y 66 de esta Ordenanza.
 - b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan en el Anexo V de esta Ordenanza.
2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.
3. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que cumplan las características indicadas en el apartado 1 será el siguiente:
 - a) Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. No se permite su circulación por aceras, zonas peatonales, ni en calzada salvo en zonas declaradas como Zona 30 ó 20.
 - b) En vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20 deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía, sin que en ningún caso puedan exceder de la velocidad de 25 km/h.

c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.

d) Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.

e) Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.

f) Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

g) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años.

Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.

En todo caso los menores de 15 años deberán circular con casco protector.

h) Queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis. Sólo se podrá estacionar en los lugares que específicamente se destinen para dichos vehículos.

i) Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

j) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

k) No está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

SEGUNDO. Se introduce un régimen de infracciones y sanciones para los vehículos de movilidad personal. El artículo 145 bis queda redactado de la siguiente forma:

REGIMÉN SANCIONADOR.

Se introduce el artículo 145 bis. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.

Son infracciones leves:

- a) No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.
- b) Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis.
- c) La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.
- d) Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.
- e) Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.

Son infracciones graves:

- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Circular por las zonas no permitidas.
- c) Vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años.
- d) No utilizar el casco de uso obligatorio para menores de 15 años en los casos en que circulen acompañados de un adulto.

Son infracciones muy graves:

- a) Exceder el doble la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- c) Circular con vehículos autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en el apartado 1 de este artículo.

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionaran con las siguientes multas:

Las faltas leves se sancionarán con una multa de 50 a 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 101 a 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionaran con una multa de 201 a 400 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

TERCERO: Se introduce la disposición transitoria 4ª:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

1. Los vehículos segway destinado a uso turístico autorizados hasta la fecha, podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones en que se otorgó dicha autorización conforme al artículo 65 y 66 de la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza resultará de obligado cumplimiento para todos los vehículos Segway siempre y cuando la delegación competente en materia de Turismo no haya regulado antes las condiciones para la prestación del servicio.

2. Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza.
3. Los vehículos del apartado 1 del artículo 51 bis dispondrán de un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza para obtener la documentación indicada en la letra i) del apartado 3 de dicho artículo.

A partir de ese momento, la circulación con este tipo de vehículos, sin portar la documentación exigida, podrá ser sancionada conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

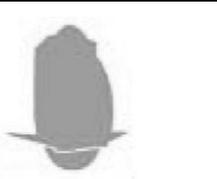
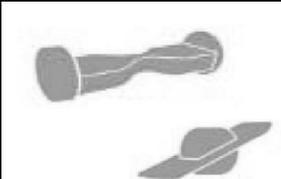
CUARTO: Se añaden al anexo 1 definiciones la definición de ciclo y de vehículo de movilidad personal. Se elimina los de vehículos eléctricos de baja potencia.

Definiciones de la Ordenanza de Circulación de Sevilla

Deberá suprimirse del anexo I definiciones de Vehículos eléctricos de baja potencia.

QUINTO: Se introduce el ANEXO V.

A) Vehículos autoequilibrados :

			
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	Ö15 Kg	Ö15 Kg	Ö30 Kg
Potencia motor	Ö500 W	Ö700 W (2x350W)	Ö1000 W
Velocidad	Ö20 Km/h	Ö20 Km/h	Ö20 Km/h
Dimensiones (ancho)	Ö0,20 m	Ö0,60 m	Ö0,80 m
Rueda	Ö16ö	Ö6,5ö	Ö16ö

B) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	Ö15 Kg	Ö250 W	Ö25 Km/h	Ö1,10 x 0,60 m

õ

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro realizado más los intereses de demora correspondientes, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la modificación en la justificación presentada por la Asociación de Hermanamientos de los Pueblos del Mundo y Cooperación Internacional de Andalucía (AHEPUMUCIA), con CIF XXXXXXXXXX, de la subvención concedida para la ejecución del proyecto õCatering Socialö, en el marco de la õConvocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla 2017ö (Expte. 50/2016), respecto a la previsión inicialmente realizada en materia de recursos humanos según el proyecto aprobado, consistente en la contratación de un cocinero en lugar de un ayudante de cocina; de conformidad con el Artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y motivado en el informe técnico favorable que consta en el expediente del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, dado que dicha alteración no afecta esencialmente a la naturaleza ni los objetivos de la subvención concedida que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución y no constatándose daños a derechos de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de la Entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado, así como aceptar el reintegro realizado más los intereses de demora

correspondientes, todo ello de conformidad con el informe de Intervención que consta en el expediente, Art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Art 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXPTE.: 50/2016 (P.S.3).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA).

PROYECTO: "CATERING SOCIAL".

IMPORTE SUBVENCIONADO: 70.130,00 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 68.085,05 ¢.

IMPORTE DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ENTIDAD: 2.044,95 ¢ + 149,81 ¢ (Intereses de demora), correspondiente al principal más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

G.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 4).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA.

PROYECTO: ðSERVICIO DE PROMOCIÓN Y AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTAö.

AMBITO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.320,67 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.845,36 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

H.- Aprobar la ðXVIII Convocatoria de premios a la trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4º de ESO. Curso Escolar 2018-2019ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ðXVIII Convocatoria de premios a la trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4º de ESO. Curso escolar 2018/2019ö, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la concesión de los citados premios por importe de 19.950,00 euros, 57 premios de 350 p cada uno, con cargo a la partida 70302-32603-48101 del presupuesto prorrogado para el año 2019.

TERCERO.- Efectuar la convocatoria pública de los presentes premios mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

I.- Aprobar cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro más intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera (ATA) con CIF XXXXXXXXXX por importe de 10.970,33 euros para gastos de funcionamiento (Modalidad A) en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 a entidades y colectivos LGTBI, y aceptar el reintegro efectuado por la entidad del resto de la subvención por importe de 1.029,67 euros de la cantidad que no ha sido justificada más los correspondientes intereses de demora por 0,32 euros (expte. 5/2017 PS 1).

DISTRITO CASCO ANTIGUO

J.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: INSTITUCIÓN LITERARIA NOCHES DEL BARATILLO.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 29.
IMPORTE: 1.000 €.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AS. ARTEAULA.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 40.
IMPORTE: 1.000 €.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AS. CLUB DEL LIBRO PUERTA CARMONA.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 34.

IMPORTE: 170,32 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la siguiente Entidad:

CIF: XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR: AS. CLUB DEL LIBRO PUERTA CARMONA.
EXPEDIENTE: 19/18 PS 34.
IMPORTE: 229,68 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención General y a los interesados del presente acuerdo.

DISTRITO TRIANA

K.- Aprobar convenio de colaboración con el IES Punta del Verde, para la realización de prácticas en el Distrito Triana de alumnado de Ciclos de Formación Profesional Inicial.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el convenio de colaboración con el IES Punta del Verde para la realización de prácticas en este distrito del alumnado de Ciclos de Formación Profesional Inicial.